CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA MEJORAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

En Sevilla, a 15 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Dª. María del Carmen Ortiz Rivas, Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº 117, de 18 de junio), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 117, de 18 de junio).

DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 4/2016, de 12 de enero, por el que se nombra a don Miguel Ángel Castro Arroyo Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (BOJA nº 11, de 19 de enero).

Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco para la realización prácticas académicas externas y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en materia de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares basado en la figura definida en el del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio), en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Universidad de Sevilla coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del alumnado universitario cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA SECRETARÍA GENERAL CONSEJERA SEVILLA

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio Marco de colaboración, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La finalidad del presente Convenio Marco es establecer las bases para la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Universidad de Sevilla, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional del alumnado universitario, mediante la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas de la Universidad de Sevilla, a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla, y lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Requisitos para la realización de las prácticas.

Podrán realizar prácticas en el marco del presente Convenio:

a) El alumnado matriculado en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad de Sevilla.
b) El alumnado de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o Convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la Universidad de Sevilla.

El alumnado seleccionado deberá suscribir, con carácter previo al inicio de la actividad, un documento en el que se recogerá el contenido específico de la práctica a realizar y, al menos, sus datos personales y de su titulación, el lugar, duración y período de realización de la práctica, y los datos identificativos de las personas nombradas para realizar las tutorías, tanto por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como por la Universidad de Sevilla.

TERCERA.- Modalidad de prácticas académicas externas

La modalidad de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio Marco, podrán realizar el alumnado de la Universidad de Sevilla, serán las prácticas curriculares, integradas en los planes de estudio y las prácticas extracurriculares.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las prácticas no podrán consistir en el desempeño de tareas ordinarias de la Administración, o de actividades propias de la Autoridad administrativa.

CUARTA.- Duración de las prácticas

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Universidad de Sevilla, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del alumnado. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el alumnado en la Universidad.

QUINTA.- Relación entre las partes y el alumnado en prácticas.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Universidad de Sevilla, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad firmante, tiene suscrito a tales efectos. En el caso de las prácticas extracurriculares la Consejería no realizará ninguna aportación en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio ni de canon de gestión.

Del mismo modo, la realización de estas prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

SEXTA.- Adjudicación de las prácticas externas

La selección del alumnado para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad de Sevilla, designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

SÉPTIMA.- Obligaciones del alumnado en prácticas.

El alumnado en prácticas se comprometerá a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a las personas tutoras. Igualmente, se comprometerán a no difundir información confidencial que manejen como consecuencia de las prácticas realizadas. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumnado, bastará la comunicación escrita a la Universidad y al interesado, por parte de la persona nombrada para realizar la tutoría por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para el cese de la relación de prácticas.

OCTAVA.- Tutorías académicas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla nombrará una persona, encargada de la tutoría de cada alumno o alumna cuya función será la de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente se nombrará una persona tutora por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que programará la actividad en la Consejería y

colaborará con la persona responsable de la tutoría docente, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación al alumnado.

NOVENA.- Contenidos de las prácticas.

Los contenidos de las prácticas asegurarán la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados por el alumnado y serán acordados con carácter previo a la realización de las prácticas, por las personas tutoras de ambas partes, de cara a fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar en el proyecto formativo.

DÉCIMA.- Utilización de medios materiales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural facilitará el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con las mismas, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, facilitará a las personas responsables de la Universidad de Sevilla, el acceso a los locales donde se estén realizando las prácticas, en compañía de la persona nombrada como tutora por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad de la información.

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DUODÉCIMA.- Extinción del Convenio.

La extinción del Convenio se llevará a cabo por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las Estipulaciones establecidas en el presente Convenio Marco.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su puesta en práctica, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo unánime, antes de la finalización de su vigencia, por un período de hasta cuatro.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En defecto de normas especificas, pera la resolución de dudas o lagunas que se produjesen se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, y el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sutanciarán conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agricultura,Pesca y Desarrollo Rural

Fdo.: María del Carmen Ortiz Rivas

Por la Universidad de Sevilla

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo